

DECRETO ALCALDICIO N° 914

Casablanca, 1 ABR. 2010

VISTOS:



1. La necesidad de contar con una profesora para taller de Tai Chi a habitantes de esta comuna en Gimnasio Municipal y localidad de La Viñilla de esta comuna.-
- 2.- La solicitud de la Administración del Centro de Deportes y Recreación.
3. Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio con doña **ELIANA CASTRO FLORES**, cédula de identidad N° 6.700.524-4 para que preste sus servicios de profesora para taller de Tai Chi a habitantes de esta comuna en Gimnasio Municipal y localidad de La Viñilla de esta comuna, por la suma mensual de \$ 136.125.- Impuesto Incluido.-
- II.- La Administración de Deportes y Recreación, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese al cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 76 "Administración de Fondos Vida Activa- Vida Sana" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Administración Dep.
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de abril de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ELIANA CASTRO FLORES**, cédula de identidad N° 6.700.524-4, domiciliada en Lo Vásquez S/N, Casablanca,, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios como monitorea de Tai Chi a habitantes de la comuna y localidad de La Viñilla.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 136.125.- impuesto incluido, suma que será cancelada los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Administrador del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 30 de noviembre del año en curso, los días lunes, miércoles y viernes desde las 11:00 hrs a 12:00 hrs, en Gimnasio Municipal ; y desde las 16:00 hrs a 17:00 hrs localidad La Viñilla., conforme a las directrices de productividad establecidas por el municipio, y que el prestador declara conocer y aceptar.

CUARTO: La Administración de Deportes y Recreación fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

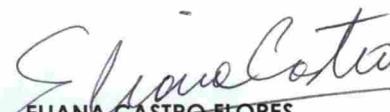
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ELIANA CASTRO FLORES


MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA